

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 143

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i) De las respuestas emanadas de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE -08/09/2023-ⁱ, UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI -12/09/2023-ⁱⁱ y CIFIN -12/09/2023-ⁱⁱⁱ, se agrega al plenario para que obre y se pone en conocimiento de las partes y sus apoderados.

Para el cumplimiento de lo anterior, **por la secretaría de este Juzgado o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio DE MANERA CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído**, remitir la información a los correos electrónicos de josehgarces@hotmail.com y abogadosmg07@outlook.es

ii) Ante el silencio de la EMPRESA EMCALI se ordena **REITERAR** lo dispuesto en el literal f del numeral iii del auto No. 1632 del 6 de septiembre de 2023, comunicado mediante oficio No. 1836 del 7 de septiembre de 2023 consistente en:

f. OFICIAR a la EMPRESA EMCALI, para que en un término no superior a TRES (3) DÍAS, informe si existe algún auxilio económico, beneficio educativo, o prestación económica otorgada a los hijos de los empleados; de ser afirmativo deberá indicar el monto del beneficio y los requisitos para acceder a aquellos. Igualmente, se **REQUIERE a la empresa, para que en el término otorgado anteriormente se sirva informar el nombre de la caja de compensación a la que se encuentra afiliado el trabajador.**

Se le conmina para que de **INMEDIATO acate lo ordenado, so pena de hacerse acreedor de multa de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) según las voces del art. 44 numeral 3 del C.G.P.**

EL OFICIO AQUÍ DISPUESTO DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS DEL PRESENTE PROVEÍDO. Lo anterior, será enviado con copia del auto 1632 del 6 de septiembre de 2023, del oficio No. 1836 y del presente proveído.

iii) **Consecutivo 51.** Frente a la petitoria del abogado demandante de data 6 de octubre de 2023, se hace necesario REQUERIR al pagador de la Empresa Municipales EMCALE ESP, para que en adelante actúe conforme a lo dispuesto en la providencia del 6 de septiembre de 2023, específicamente, en el numeral V que dice en parte cardinal:

PARÁGRAFO PRIMERO. Para garantizar el cumplimiento de lo indicado, se **DECRETA** el embargo y retención de los ingresos que devenga JUSTINIANO MURILLO MONTAÑO, identificado con la C.C. No. 16.649.651, **previa las deducciones de ley**, como empleado o servidor de la empresa EMCALI, para garantizar la cuota alimentaria provisional en favor de B.D.M.A. y la joven MANUELA MURILLO APONTE, **en valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000) MENSUALES.** Suma de dinero, que deberá ser puesta a disposición de las demandantes KALHIAC FERNANDA APONTE GARCIA -representante legal del menor B.D.M.A.- y MANUELA MURILLO APONTE, los **PRIMEROS CINCO (5) DÍAS** de cada mes, mediante consignación a la cuenta bancaria que informarán las mencionadas en un término no superior a **CINCO (5) DÍAS.**

COMUNICACIÓN QUE SERÁ REALIZADO Y GESTIONADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, con copia a las partes y sus apoderados.

iv) Una vez arribadas las probanzas requeridas, y si se haya suficientes elementos probatorios, el proceso pasará a Despacho con el fin de dictar sentencia anticipada.

v) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

vi) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Consecutivo 44 del expediente digital.

CERTIFICA
Que el(la) estudiante YENNIFER ANDREA MURILLO VALLECILLA identificado(a) con el No 1112497918, del programa de INGENIERÍA MULTIMEDIA Código Estudiantil 2166708.
Tiene un COSTO DE MATRÍCULA para el periodo académico comprendido entre JULIO – DICIEMBRE de Dos Mil Veintitrés 2023, por valor de Ocho Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos M/Cte. (\$8,384,000), más estampilla Pro-cultura (1.5%) por valor de (\$125,760).
Forma de pago: La estudiante paga su matrícula mediante GIRO ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE EMCALI por valor de (\$7,545,600) y mediante consignación con rcj # 2240625 por valor de (\$964,160).

ii Consecutivo 49 del expediente digital.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

CERTIFICA QUE:

A solicitud de la interesada, **MURILLO CABAL MARIA CAMILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1005872588**, estudiante que se encuentra matriculada y cursando SEPTIMO SEMESTRE en el PERIODO ACADÉMICO 2023B, comprendido entre 01 de agosto al 20 de noviembre de 2023, en la FACULTAD DE EDUCACION, programa académico LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES.

Que **MURILLO CABAL MARIA CAMILA**, para el periodo 2023B matriculó las siguientes asignaturas:

Cód. Asignatura	Asignatura	Nivel	Intensidad Horaria	Créditos
LCS39	ELECTIVA GENERAL	7	3	3
LCS40	PRACTICA PEDAGOGICA Y PROCESOS DE ENSEÑANZA	7	8	8
LCS41	SEMINARIO PROBLEMAS SOCIALES, POLITICOS TERRITORIALES Y ECONOMICOS EN EUROPA ASIA Y AFRICA	7	3	3
LCS43	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION IV	7	2	2
LCS47	ENSEÑANZA DE LA CATEDRA DE LA PAZ	8	2	2

iii Consecutivo 50 del expediente digital.

En consecuencia, adjuntamos el reporte de **JUSTINIANO MURILLO MONTAÑO, KALHIAC FERNANDA APONTE GARCIA Y MANUELA MURILLO APONTE**, con fecha 12 de septiembre de 2023

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29e39163df732370c091d68d7b80a05ac33afb4599361d737b4088cfc6a3313**

Documento generado en 29/02/2024 05:11:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>